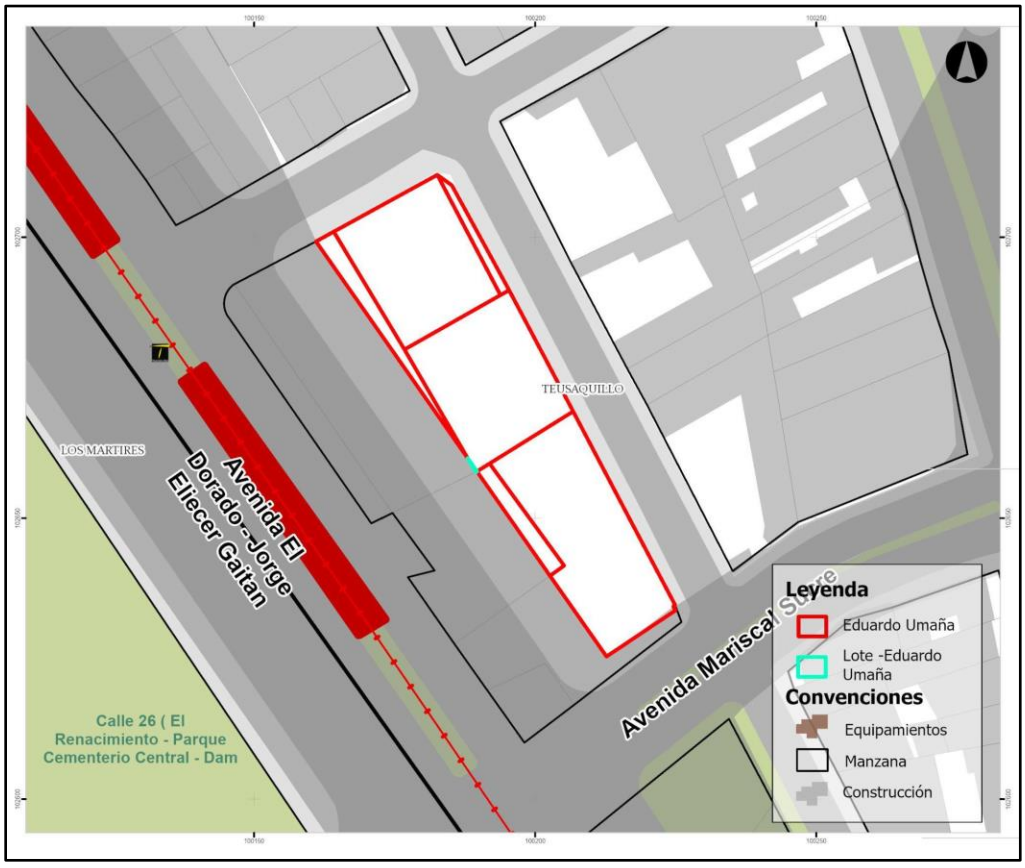
RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ	**ANEXO PREDIAL**
	50C-1713051 **“RENACER CENTRAL” (ANTES EDUARDO UMAÑA)**

Este documento contiene la información jurídica, técnica, económica y de administración del predio identificado con CHIP AAA0083NARU que hace parte del proyecto denominado “Renacer Central” (antes Eduardo Umaña) de propiedad de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PREDIOS

1.1 Localización.	
Localidad	13 - Teusaquillo
UPL	32 - Teusaquillo
Sector Catastral	007106 - Estrella
Código Manzana	007106018
Código Lote	007106018006



El Lote con matrícula inmobiliaria 050C01713051 se encuentra ubicado en la localidad de Teusaquillo en el sector catastral La Estrella, pertenece a la manzana 007106018, cuya área de actividad es Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de vivienda de interés social y pertenece al tratamiento urbanístico de Renovación.

1.2 Identificación	
Dirección Oficial	CL 27 19B 49 IN 1

1.2 Identificación	
CHIP	AAA0083NARU
Cedula Catastral	26 20 2
Matrícula Inmobiliaria	050C01713051

2. INFORMACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA DE LOS PREDIOS

2.1 Estado Jurídico	
Titular inscrito	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Área y Linderos	LOTE CON UN ÁREA DE 0.30M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en Resolución No. 1119 del doce (12) de junio de 2025, registrada en la anotación ocho (008) del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1713051, con fecha 20 de junio de 2025, bajo el radicado: 2025-51284.
Adquisición	De acuerdo con el principio del tracto sucesivo registrado en la matrícula inmobiliaria 50C-1713051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, se evidencia que la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., adquirió la totalidad del predio así: i. TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CESION A TITULO GRATUITO, de un área equivalente a 0.30m2, realizada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U mediante la Resolución N°1119 del doce (12) de junio de 2025. La cual, se encuentra debidamente registrada en la anotación N°008 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1713051, con fecha 20 de junio de 2025, bajo el radicado: 2025-51284. ii. Por CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES, habría adquirido un área parcial equivalente a 518.18m2 por realizada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U mediante la Resolución N°17576 de trece (13) de marzo de 2015. La cual, se encuentra registrada en la anotación N°005 del 26 de marzo de 2015, bajo el radicado: 2015-25187. iii. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU habría adquirido el predio por EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA adelantada a la FUNDACIÓN LOUIS F. MILLEN en los términos de la Resolución N°5260 del 3 de diciembre de 2009 . La cual, se encuentra registrada en la anotación N°04 del 15 de abril de 2010, bajo el radicado 2010-34323. iv. Y, FUNDACIÓN LOUIS F. MILLIEN por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN adelantada mediante la SENTENCIA del 15 de diciembre de 1964 proferida por el Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de

2.1 Estado Jurídico	
	Bogotá D.C., La cual, se encuentra registrada en la anotación N°001 del 22 de abril de 1965, bajo el radicado: SN.
Consulta FMI	De acuerdo con la documentación analizada, puede afirmarse que la tradición del predio es perfecta, es decir, proveniente de actos jurídicos legalmente válidos, con título justo. Lo anterior, significa que no se encuentra entre los antecedentes de la denominada falsa tradición. El predio objeto de análisis se describe de manera coincidente, por su área y linderos, entre lo indicado en el acápite de cabida y linderos de la matrícula inmobiliaria y el Boletín Catastral. El predio presenta un desencadenamiento lógico dentro de sus actuaciones traslaticias, sin que se encontrara evidencia de alguna falsa tradición o de cualquier otra figura que pudiera poner en cuestión su titularidad. Así mismo no se encuentran anotaciones vigentes relacionadas con segregaciones, subdivisiones, divisiones materiales u otras que afectan la historia física del inmueble. No se evidencia registro alguno de trámites en curso sobre el inmueble. El predio no registra gravámenes, limitaciones, ni afectaciones y medidas cautelares vigentes que afecten el dominio y/o impidan su disposición y negociación.
Recomendación	Se oficiará a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, mediante oficio, consulta formal respecto a trámites en curso que se puedan surgir con posterioridad a la elaboración del presente informe.

2.2 Áreas y fuente	
Área terreno UAECD	0.30 m²
Área terreno títulos	0.30 m²
Área Actualización Cabida y Linderos UAECD	0.30 m² RADICACIÓN. 735172 de 2024. ACTUALIZACIÓN CABIDA Y LINDEROS.
Área terreno levantamiento topográfico	Sin información.
Análisis técnico	Conforme al análisis técnico de cabida y linderos, las áreas de los predios no presentan variación o diferencia entre lo físico y la información indicada en el folio de matrícula o la descripción existente en los títulos de propiedad registrados, en concordancia con la

2.2 Áreas y fuente	
	Resolución Conjunta IGAC No. 1101 y SNR No. 11344 del 31 de diciembre del 2020.
Recomendaciones	No aplica.

3. Avalúo	
Avalúo comercial	2025 - 236 UADCD Valor del predio $635,700

Elaboró: Luis Fernando Torres Garcia – Contratista DTGP

Brenda María Del Río González – Contratista DTGP

Revisó : José Ernesto Lopez – Contratista DTGP

Aprobó: José Antonio Rodríguez Cárdenas – Director Técnico de Gestión Predial.

Fecha de actualización: 28 de noviembre de 2025.